**TASAS JUDICIALESPUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 140/2016 DE 21/07/16**

La Sentencia del TC de 21/07/16 relativa a las tasas judiciales de la que les informábamos en nuestro correo del pasado 29 de Julio ha sido publicada en el BOE núm. 196, de 15 de agosto de 2016. En consecuencia dicha sentencia ya es efectiva y a partir de la fecha de su publicación todos los tribunales deberán actuar conforme a su declaración, exigiendo el pago de las tasas judiciales en los términos exactos señalados en ella:

Únicamente se deberá abonar la cuota fija (la cuota variable ha sido declarada nula) de la tasa judicial en los siguientes supuestos:

• Por la presentación de una demanda de juicio verbal.

• Por la presentación de una demanda de juicio ordinario.

• Por la presentación de petición inicial de procedimiento de juicio monitorio.

• Por la presentación de una demanda de juicio monitorio europeo.

• Por la presentación de una demanda incidental en un proceso concursal.

• Por la presentación de una demanda de ejecución extrajudicial.

• Por la presentación de una demanda de oposición a una ejecución de título judicial.

• Concurso necesario.

Quedando exento el pago de la tasa por inconstitucionalidad de la cuota tributaria en:

• En el orden jurisdiccional civil :

o la interposición del recurso de apelación

o la interposición del recurso de casación y extraordinario por infracción procesal.

• En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

o la interposición del recurso contencioso administrativo abreviado.

o la interposición del recurso contencioso administrativo ordinario.

o la interposición del recurso de apelación.

o la interposición del recurso de casación.

• En el orden jurisdiccional social

o la interposición del recurso de suplicación

o la interposición del recurso de casación